



Se suscribe á este periódico, que sale los martes, jueves y sábados, en la imprenta de Pita, calle de las Tres Cruces, á 10 rs. a lmes, llevado á casa de los señores suscritores.

Los avisos ó artículos podrán remitirse á la redaccion que se halla establecida en la misma imprenta y calle, núm. 4, cuarto principal, franco de porte, sin cuyo requisito no se reciben.

BOLETIN OFICIAL

DE MADRID

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

El Sr. Ministro de la Guerra dice al de la Gobernacion con fecha de ayer lo siguiente:

Ministerio de la Guerra.—Excmo. Sr.: En oficio de 3 de Diciembre último, publicado en la Gaceta de 8 del mismo, dijo el gefe político de Barcelona á V. E. que habia habido otra reaccion en aquella capital con motivo de haber el..... hecho desembarcar á la junta rebelde. Como el Gobierno se hubiese propuesto averiguar radicalmente la certeza ó falsedad de este hecho, el capitán general de Cataluña en 4 del corriente mes me dice entre otras cosas lo que sigue:

»Acerca de este particular he puesto en conocimiento de V. E. y tambien del ministerio de la Gobernacion cuantos datos se han podido reunir, y asimismo cuanto ha expuesto el gefe político Don Juan Gutierrez, pudiendo asegurar á V. E. que no existe comprobante alguno que justifique el referido aserto, ni es fácil hallarlo, porque los individuos de la disuelta junta no han desembarcado, segun se me ha asegurado generalmente, y así lo creo.»

Por consecuencia el Gobierno de S. M., que siempre procede con justicia é imparcialidad, debe manifestar que no ha sido exacta la asercion arriba expresada, la cual no tuvo sin duda mas fundamento que las voces esparcidas por los que salian de Barcelona, y que han quedado desvanecidas con la averiguacion hecha por el capitán general.

De orden de S. A. lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios

guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1843.—El marques de Rodil.—Sr. Ministro de la Gobernacion.

GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

Circular.

El Sr. subsecretario del ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 7 del actual me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Sr. ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 28 de diciembre último dijo al director general de caminos lo que sigue:—El Regente del reino se ha enterado de lo espuesto por V. S. acerca de la conveniencia de que se rocen y despejen los montes en la distancia de treinta varas por ambos lados de las carreteras generales, á fin de impedir el que en las malezas se abriguen malhechores. Y teniendo S. A. presente cuanto previene la ley de espropiacion forzosa por causa de utilidad pública de 47 de julio de 1836, se ha servido resolver de V. S. sus órdenes á los ingenieros de los distritos para que hagan presente á los gefes políticos respectivos los sitios en donde juzguen indispensable la espresada operacion, á fin de que dichos funcionarios, de acuerdo con las diputaciones provinciales, tomen sus disposiciones para realizarla, instruyendo en los casos que fuere necesario los expedientes de espropiacion conforme previene la precitada ley. Al propio tiempo cuidarán unos y otros funcionarios de que el despejo no se estienda, bajo ningun pretesto, mas allá de las treinta varas de uno y otro lado del camino cuando se resuelva su ejecucion.—Y de la propia orden, comunicada por el espresado Sr. ministro

de la Gobernacion, lo traslado à V. E. para los efectos consiguientes.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento de los alcaldes y ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta provincia. Madrid 9 de febrero de 1843.—*Alfonso Escalante.*

Los alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia practicarán las oportunas diligencias, con objeto de que si rediesen en sus respectivas jurisdicciones Manuel Lázaro y José Jimenez, vecinos de la villa de Embit de la Rivera, partido judicial de Calatayud, de ejercicio vendedores de melocotones en la calle del Duque de la Victoria, procedan á su captura, lo que si tuviese efecto me darán aviso inmediatamente para acordar en su consecuencia las providencias que correspondan, con el fin de disponer su traslación por tránsitos de justicia con toda seguridad á esta capital. Madrid 9 de febrero de 1843.—*Escalante.*

Nota de las cantidades recibidas en este gobierno político desde 1.º del año próximo pasado hasta el día de la fecha por retribuciones de licencias concedidas para diversiones públicas, con espresion de las personas ó ayuntamientos de los pueblos por quienes se ha verificado el pago y cantidades respectivas á cada uno; y á continuación la distribución que he tenido por conveniente darle con arreglo á lo prevenido en la real orden de 26 de diciembre de 1856.

Corridas de novillas.

DIAS.	NOMBRES O PUEBLOS.	Cant.
2 de febrero.	El ayuntam. de Valdemorillo	400
22 de abril.	El de Fuencarral.	200
41 de mayo	El de Getafe.	400
18 de id.	El de Chinchon.	400
27 de id.	El de Colmenar viejo.	400
8 de junio.	El de El Prado.	400
14 de id.	El de Chamartin.	200
17 de id.	El de Griñon.	400
30 de id.	El de Parla.	400
18 de julio.	El de Colmenar viejo.	400
22 de id.	El de Carabanchel bajo.	400
30 de id.	El mismo	400
6 de agosto.	El de Chinchon.	400
9 de id.	El de Leganés	400
12 de id.	El de Carabanchel bajo.	400
12 de id.	El de Valdemoro	200
12 de id.	El de Colmenar viejo.	400
13 de id.	El de Pinto	400
13 de id.	El de Carabanchel bajo.	400
16 de id.	El de Algete.	400
22 de id.	El de S. Sebastian de los Reyes.	400

23 de id.	El de Barajas.	200
26 de id.	El de Villarejo de Salvanes.	200
26 de id.	El de Pezuela de las Torres.	200
28 de id.	El el El Prado	400
30 de id.	El de Colmenar viejo.	400
2 de setiembre.	El de Morata	400
2 de id.	El de Vallecas.	200
2 de id.	El de Pozuelo de Alarcón.	400
5 de id.	El de Nava el Carnero.	400
5 de id.	El de Daganzo de arriba	400
6 de id.	El de Ciempozuelos.	400
6 de id.	El de S. Sebastian de los Reyes	400
6 de id.	El de Arganda	400
6 de id.	El de Torrelaguna	200
6 de id.	El de Carabanchel bajo.	400
6 de id.	El de Campo Real	400
7 de id.	El de Alcalá.	800
7 de id.	El de Santorcaz.	400
9 de id.	El de Chinchon.	400
10 de id.	El de Torrejon de Velasco.	400
12 de id.	El de Fuenlabrada.	400
13 de id.	El de Buitrago.	400
13 de id.	El de Brunete.	400
15 de id.	El de Villaviciosa.	400
15 de id.	El de Majadahonda.	400
15 de id.	El de Algete.	400
16 de id.	El de S. Agustín	400
22 de id.	El de Morata	400
29 de id.	El de Guadarrama.	400
10 de octubre.	El de Leganés.	400
11 de id.	El de Villaverde.	400
22 de diciembre.	El de Alcalá.	400

El Circo.

3 de febrero.	Mr. Paul.	760
31 de Marzo.	El mismo.	840
27 de mayo.	El mismo.	800
19 enero.	Por máscaras, D. Segundo Colmenares	240
31 de enero 1843	El mismo por óperas y bailes.	6,240

Teatros pintorescos.

3 de enero.	D. Juan Diaz.	52
15 de febrero.	El mismo.	36
30 de id.	D. Antonio Chir.	60
13 de noviembre.	D. Antonio Droualo	420
17 de id.	D. Juan Diaz.	80

Bailes de máscara.

18 de enero.	D. Antonio de Castro.	400
--------------	-------------------------------	-----

29 de id.	D. José Conde . . .	420
14 de febrero.	El mismo.	20

Bailes de serio.

28 de mayo.	Don Juan Bautista Foutre	40
22 de julio.	El mismo.	40
28 de id.	El mismo.	40

Galerías topográficas.

13 de junio.	Don Raimundo Alhambra	60
14 de id.	D. Antonio Marcos.	20
10 de setiembre.	El mismo.	80

Por otras varias diversiones.

2 de agosto.	Mr. Dorville.	20
30 de id.	D. Juan Pelegrini.	60
24 de julio.	Mr. Klischnig.	20
5 de setiembre.	D. Gregorio Saez.	120
29 de id.	D. ^a Teresa Goveti.	40
30 de noviembre.	D. Romualdo Ortiz.	60

Volatines en la plaza de Toros.

24 de agosto.	D. Ildefonso Herero.	280
---------------	------------------------------	-----

Total. 17,448

DISTRIBUCION.

A las tres cárceles.	5,815 rs. 32 mrs.
Al Hospital general.	1,938 23
Al Hospicio.	1,938 23
A la Inclusa.	1,938 23
A S. Bernardino.	1,938 23
Al hospital de Incurables.	1,938 23
Al colegio de Ciegos.	1,938 23

Total. 17,448

Madrid 8 de febrero de 1843.—*Alfonso Escalante.*

Direccion general de caminos, canales y puertos.

Se saca à pública subasta la esplanacion y afirmado de cuatro trozos de la carretera general de esta corte à Valencia por las Cabrillas: el primero desde Fuentidueña hasta Tarancon: el segundo desde Tarancon à Saelices: el tercero desde Saelices hasta la Olmedilla; y el cuarto desde la Olmedilla hasta la Minglanilla.

Para su adjudicacion al mejor postor se celebrarán dos remates; el primero el dia 2, y el segundo el dia 17 de marzo próximo, en la sala de esta direccion general, à las doce del dia.

Los que quieran enterarse de las condiciones con arreglo à las cuales se han de ejecutar estas obras, podrán acudir à la secretaria de esta direccion general, donde estarán de manifesto desde el dia 10 del corriente. Madrid 4 de febrero de 1843.

Juzgado de primera instancia de San Martin de Valdeiglesias.

Por providencia del Sr. D. Eugenio del Conde y Sojo, juez de primera instancia de dicho juzgado, se cita y emplaza por término de quince dias, à los que se crean con derecho à los bienes que radican en la villa del Prado, quedados por fallecimiento abintestato de Don Francisco Garcia de la Torre, doctor de la universidad de Alcalá de Henares y canónigo de su colegiata; acudan por dicho juzgado y escribanía del refrendatario, à deducir su accion, bajo el supuesto de que trascurrido dicho término se procederà à lo que corresponda. San Martin de Valdeiglesias 3 de febrero de 1843.—Eugenio del Conde y Sojo.—Por su mandado, Tiburcio Lopez Mateo.

Juzgado de primera instancia de Getafe.

En virtud de providencia dictada por el señor licenciado don Fernando Ugarte, juez de dicho partido, se cita, llama y emplaza à cuantos se crean con derecho à la propiedad de los bienes que constituyen la capellanía fundada en la parroquial de la villa de Ciempozuelos por Pedro Salinero de Batres en 18 de octubre de 1707, ante Bartolomé ó Manuel Fernandez de la Torre, la cual es conocida con el nombre de Segunda, y posee D. Santiago Aguado, vecino de dicha villa, à fin de que en el término de treinta dias, que principiaràn à contarse desde el siguiente al de la publicacion de este anuncio en la Gaceta de gobierno de Madrid, deduzcan el que entiendan les asiste en dicho tribunal por la escribanía de don Juan Gonzalez Cazorla; en inteligencia que pasado dicho plazo sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia dictada por el señor licenciado don Fernando Ugarte, juez de dicho partido, se cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho à los bienes que constituyen la capellanía fundada en la parroquial de la villa de Ciempozuelos por D. Andrés Blanco en 18 de setiembre de 1700 ante el escribano que

fue de aquel número Bartolomé Fernandez, los cuales posee D. Francisco Javier Lopez, de aquel vecindario, à fin de que en el término de treinta dias que principiaron á contarse desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Gobierno de Madrid, deduzcan el que entiendan les asiste en este tribunal por la escribanía de D. Juan Gonzalez Cazorla, en inteligencia que pasado dicho plazo sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Por providencia del Sr. licenciado D. Fernando Ugarte, juez de primera instancia de Getafe y su partido, refrendada de su escribano D. Esteban Moraleda, se cita y emplaza por última vez y término de diez dias contados desde el eu que se anuncie en la Gaceta de Madrid, à los que se crean con derecho à los bienes de la capellanía fundada en Pinto por D. Blas Martinez Rojo en 1574, à fin de que dentro de dicho término le deduzcan por procurador en este juzgado y escribanía citada; bajo apercibimiento que trascurrido sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Por fallecimiento de D. Juan Rubio y Gonzalo se halla vacante la secretaría del ayuntamiento de esta villa de Canillas, distante una legua de la capital, y dotada con 800 reales pagados de los fondos del comun; se admiten memoriales que se dirigirán à el presidente del ayuntamiento francos de porte hasta el 28 del corriente, teniendo entendido que los aspirantes, ademas de tener las cualidades prevenidas para ser funcionarios públicos, han de ser adictos à la Constitución de 1837, pronunciamiento de setiembre de 1840 y regencia de S. A. el Sermo. Sr. Duque de la Victoria.

En el sitio de Aranjuez se traspasa una tahona harinera, muy acreditada, y con toda equidad, al corriente todas sus oficinas; un carro, toda la leña necesaria para el año y diez caballerías para la elaboracion; la persona que quisiese entrar en dicho traspaso se entenderá con D. Ramon Llorente en dicho sitio, plaza de la Constitución, tienda de comestibles.

Para poder practicar con el debido conocimiento el repartimiento de la contribucion del culto y clero en el presente año, se previene à todos y cada uno de los terratenientes en la villa

de Valdelaguna y su término jurisdiccional, presenten relaciones de los productos de sus fincas en el término de ocho dias contados desde el presente anuncio, en la secretaría del ayuntamiento constitucional, bajo el supuesto de que al que no lo verifique le parará el perjuicio que haya lugar.

Igual invitacion y por término de ocho dias hacen los ayuntamientos de Hortaleza, Cubas, Villaverde y Torrelaguna. Asimismo y por término de quince dias el de Camarma de Esteruelas y Arganda. Por todo lo que resta del corriente mes de febrero lo hace el de Lozoya; y por el de doce dias el de Ajalvir.

LIBROS.

EL PROPAGADOR DE LA EDUCACION,

Ó MISCELANEA DE OBRAS,

Escritas por una sociedad de amigos profesores con objeto de llevar à cabo la regeneracion de su institucion.

Se suscribe en la redaccion de este Boletin, sita en la calle de las Tres Cruces, núm. 4 cuarto principal, à 12 rs. vn. por tres meses.

Para mayor comodidad y esactitud en la redaccion de los partes que cada quince dias tienen que dar los ayuntamientos de esta provincia de los precios de granos, caldos y carnes, se hallan de venta en esta redaccion, sita en la calle de las Tres Cruces, núm. 4 cuarto principal, estados impresos, conformes en un todo al modelo inserto en el Boletin oficial, núm. 1562 del sabado 31 de diciembre próximo pasado. Su precio tres cuartos cada ejemplar, y tomándolos por docenas à dos.

MERCADO.— Dia 13 de febrero.

Trigo de 39 à 45 rs. fanega.
Cebada à 28.
Algarroba à 40.
Aceite de 74 à 76 rs. arroba.
Id. filtrado à 78.

MADRID: Imprenta de Pira.